Firmado digitalmente por CANAZA QUISPE Walter Fredy FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025

ANA
Autoridad Nacional del Agua

REPÚBLICA DEL PERÚ

CUT: 164883-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0215-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE

Acora, 03 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con C.U.T. N° 164883-2025, presentado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES OMEGA DEL ALTIPLANO con RUC: 20611562609, representada por el señor Damian Alanoca Perez, identificado con DNI: 01867593, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua Superficial, para uso productivo con fines Acuícola; y,

CONSIDERANDO:

Que**,** mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); en el numeral 5.1 del artículo 5., establece, que la licencia de uso de agua para los usos acuícola de las categorías productivas AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, conocido y resuelto por la Administración Local de Agua – ALA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, sujeto a silencio administrativo negativo;

Que, en este contexto, el administrado mediante el formato N° 01, de fecha 05.08.2025, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua para uso productivo con fines acuícola, adjuntando, copia de Documento Nacional de Identidad – DNI, copia de Resolución Administrativa N° 0147-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo con fines acuícola, copia de Resolución Directoral Regional N° 179-2025-GR-PUNO/DIREPRO/DR, que resuelve, aprobar la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, copia de Solicitud de Concesión Acuícola a la Dirección Regional de la Producción Puno, que corresponde al trámite del derecho acuícola, Copia de contrato privado compra venta de inmueble rustico, los mismos se encuentran conforme a los requisitos exigidos mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7º del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 0EEE073F

Que, evaluado el expediente administrativo por personal profesional de la Administración Local de Agua Ilave, emite el Informe Técnico N° 0098-2025-ANA-AAA.TITALA.ILAVE/CMRP, que recomienda: a) Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines acuícola, a favor de la ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES OMEGA DEL ALTIPLANO con RUC: 20611562609, representada por el señor Damian Alanoca Perez, identificado con DNI: 01867593, con categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), para aprovechar las aguas superficiales Lenticas del Lago Titicaca, un volumen de 3 000.00 m^3, ubicado en la Comunidad Campesina Chimbo, Distrito Cuturapi, provincia de Yunguyo, departamento de Puno. b) El uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; y la Resolución Jefatural N° 0123-2023-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Otorgar, la Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso productivo no consuntivo con fines acuícola, a favor de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES OMEGA DEL ALTIPLANO** con RUC: 20611562609, representada por el señor Damian Alanoca Perez, identificado con DNI: 01867593, con categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), para aprovechar las aguas superficiales Lenticas del Lago Titicaca, un volumen de agua 3 000.00 m3, con área de espejo de agua de 2.00 hectáreas, profundidad de la jaula 5.00 metros, ubicado en el Distrito Cuturapi, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, según las características técnicas siguientes:

<table>
<tr><th colspan="6">TITULAR</th></tr>
<tr><td colspan="3" rowspan="2">ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES OMEGA DEL ALTIPLANO</td><td>DNI/RUC</td><td colspan="2">20611562609</td></tr>
<tr><td>Domicilio</td><td colspan="2">Villa Santiago, distrito Pomata, provincia Chucuito</td></tr>
<tr><td colspan="2">Representado por</td><td>DNI del Representante</td><td colspan="3">Teléfono</td></tr>
<tr><td colspan="2">Damian Alanoca Perez</td><td>01867593</td><td colspan="3">951503579</td></tr>
<tr><td colspan="2">Clase de Uso</td><td>Clase Derecho</td><td colspan="3">Tipo de Uso</td></tr>
<tr><td colspan="2">PRODUCTIVO</td><td>LICENCIA DE USO DE AGUA SUPERFICIAL</td><td colspan="3">ACUICOLA</td></tr>
<tr><td colspan="2">Bloque de Riego</td><td></td><td colspan="3">Área de Riego (ha)</td></tr>
<tr><td colspan="2">-</td><td>-</td><td colspan="3">-</td></tr>
<tr><th colspan="6">LUGAR DE USO DE AGUA</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Unidad Operativa o Predio Agrícola</td><td>Nombre</td><td colspan="4">Sector UMA JALANTAYA, Comunidad Campesina CHIMBO</td></tr>
<tr><td>Unidad Catastral</td><td colspan="4">-</td></tr>
<tr><td>Nombre de la concesión</td><td colspan="4">-</td></tr>
<tr><td>Código de la concesión</td><td colspan="4">-</td></tr>
<tr><td rowspan="11">Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)</td><td rowspan="4">Política</td><td>Dpto.</td><td colspan="3">PUNO</td></tr>
<tr><td>Prov.</td><td colspan="3">YUNGUYO</td></tr>
<tr><td>Dist.</td><td colspan="3">CUTURAPI</td></tr>
<tr><td>Localidad</td><td colspan="3">COMUNIDAD CAMPESINA CHIMBO</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Administrativa</td><td>AAA</td><td colspan="3">TITICACA</td></tr>
<tr><td>ALA</td><td colspan="3">ILAVE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Unidad Hidrográfica</td><td>Nombre</td><td colspan="3">LAGO TITICACA</td></tr>
<tr><td>Código U.H.</td><td colspan="3">01</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Geográfica (Centroide)</td><td rowspan="2">Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19</td><td>Este (m)</td><td>Norte (m)</td></tr>
<tr><td>478676</td><td>8202721</td></tr>
<tr><td>Vértice del lugar de uso</td><td>V1</td><td>478602.1</td><td>8202807.9</td></tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 0EEE073F

		V2	478698.5	8202834.4
		V3	478751.5	8202641.6
		V4	478655.1	8202615.1
	Sistema Hidráulico	**Sector Hidráulico**	-	
		Subsector Hidráulico	-	

Artículo Segundo. - **Precisar**, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

Artículo Tercero. - Inscribir, la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo Cuarto.- **Precisar**, que la Administración Local de Agua Ilave, en el marco de sus funciones y competencias realizará las acciones de control, supervisión y fiscalización del derecho de uso de agua.

Artículo Quinto. - Notificar, la presente Resolución Administrativa a la ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES OMEGA DEL ALTIPLANO con RUC: 20611562609, representada por el señor Damian Alanoca Perez, identificado con DNI: 01867593, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER FREDY CANAZA QUISPE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ILAVE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 0EEE073F